



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 082
RADICADO N° 2019-00090-00

Se procede a dar respuesta a la solicitud que, con fundamento en el derecho de petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Nacional, presentó el señor JORGE ELIAS VALENCIA RENGIFO, quien funge como demandado en el presente asunto, el prenombrado solicita se le informe respecto de la devolución de dineros a su favor.

Al respecto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que *"las peticiones que se formulan ante los funcionarios judiciales, dentro del marco de una actuación judicial deben resolverse de acuerdo a las formas propias del juicio y que el desconocimiento de éstas comporta la vulneración del derecho del debido proceso (art. 29 de la C. P.), el cual comienza con la garantía del libre acceso a la administración de justicia, también consagrado como principio fundamental por el art. 229 ejusdem. De acuerdo con lo anotado se ha sostenido, que sólo se les puede imputar el desconocimiento del derecho de petición a dichos funcionarios, cuando se trate de pedimentos sobre asuntos netamente administrativos que como tales están regulados por las normas que disciplinan la administración pública"*¹.

De manera que, como en el presente asunto la petición revisada no se trata de un pedimento que, en estricto sentido, guarde relación con un tema administrativo, sino que se trata de una solicitud frente al trámite, del proceso, el cual debe indicarse que cuenta con auto de terminación del 25 de noviembre de 2.020, por inserción de estados del 26 de noviembre de esa anualidad, además que en la misma fecha, se ordenó la entrega de dineros que reposaban a la fecha, tanto a favor de la parte actora, como a favor del demandado, dineros que fueron puestos para retiro por ventanilla desde el 09 de diciembre de 2.020, situación que fue puesta en conocimiento en la página siglo XXI.

¹ C. S. de J. Sala de Casación Civil. sentencias del 20 y 31 de marzo de 2000. exp. Nos. T. 4822 y T. 4867. respectivamente. entre otras



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nuevo Consulta Judicial

No. Proceso: 05360 - 40 - 03 - 001 - 2019 - 00090 - 00

> ITAGÜÍ (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CML

Demandante: ASOCIACION MUTIPAL PLAYA RICA Cédula: 8305040712

Demandado: JORGE ELIAS VALENCIA RENGIFO Cédula: 79452499

Despacho: Juez Primero Civil Municipal Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Urges Actuaciones | Asunto a tratar | Historial | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Fotos	Cuadernos	Término 2	Tipo de T...
Recibo Mensual	01/10/2020			3 Arch		NO	Ninguno
Auto de desahucio	09/12/2020					NO	Ninguno
Fracción estado	25/11/2020	25/11/2020	25/11/2020			SI	Legal
Auto declarando terminado	25/11/2020					NO	Ninguno

A favor del demandante \$3.763.456 a favor del ddo \$235.218. ambos para retro con ventanilla.

1 de 1 Fecha de Presentación: 04/02/2019

11:26 a.m. 04/02/2019

Ahora, en caso de existir más dineros a favor del demandado, este deberá realizar la solicitud al correo del despacho, adjuntando la relación de títulos judiciales, la cual debe solicitar al correo: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA
JUEZ

a.g.